



# LEY MUNICIPAL No. 002/2023

## **LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI - SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**



### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

#### **VISTOS:**

Que, en atención a CITE: CMV/PDTE/MMM/015/2023, de fecha 11 de enero de 2023, firmado por Martin Machicado Mamani, Presidente del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, el cual remite legajo con referencia al LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL, PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO - SULLCATACA BAJA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que cursa en antecedentes la nota remitida por el Alcalde Municipal Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE: GAMV/DAM/005/2023, con referencia REMISION DEL PROYECTO LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACION A LA RED FUNDAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI - SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; adjuntándose la carpeta correspondiente.

#### **CONSIDERANDO I:**

Que, por Informe Técnico GAMV/SMOPGA/FO/106/2022 del 23/09/2022 el Ing. Jaime Elvis Mamani Quispe FISCAL DE OBRAS del GAMV emite informe técnico dirigido al Alcalde Municipal referente al proyecto: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI - SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, concluyendo que el tramo mencionado CUMPLE con la INTEGRACION DEPARTAMENTAL que conecta los municipios de Viacha y Laja, además de CONECTAR DOS RUTAS FUNDAMENTALES como ser: VIACHA - HITO IV (ILO) Y LA PAZ - DESAGUADERO. Dicho tramo CUMPLE con un Ancho de Vía transitable de 8 metros y comprende una longitud de 16.84 Km, proyectándose un eje de vía de 12.5 metros a los lados, exigidos según el D.S. N° 25134. Por lo que RECOMIENDA realizar los trámites correspondientes para generar la Ley Municipal de DECLARATORACION DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ EL TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI - SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES".

Que el Informe Técnico con CITE: CGAMV/DAJ/JPN/FCH/001/2023 del 13 de enero de 2023, presentado por el Ing. Filemón Choque RESPONSABLE DEL AREA TECNICO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Coincide en las conclusiones del informe técnico del Ejecutivo Municipal, en los siguientes aspectos:



H2//

## LEY MUNICIPAL N° 002/2023

- Se concluye que el Tramo PALLCOSO – SULLCATACA BAJA, conduce a la integración departamental, además de conectar con una ruta fundamental INTERNACIONAL a países fronterizos hacia el Pacífico.
- Cumpliendo con el Decreto Supremo N° 25134, que en su artículo cuarto condiciona los requisitos para formar parte de la Red Departamental y concluimos que este tramo caminero cumple con lo requerido.
- Bajo la necesidad de incorporar el TRAMO CAMINERO PALLCOSO-SULLCATACA BAJA se evidencia que cumple con todos los Estudios Técnicos y Levantamiento Topográfico requeridos para la incorporación de RED DEPARTAMENTAL, del tramo Carretero con una longitud total de 16.84 Km, proyectándose un eje de vía de 12.5 metros a los lados, bajo un Inventario Preliminar de Tramos que se realizó a través de un levantamiento topográfico, presentado por el Lic. Jimmy Chávez Gonzales TOPOGRAFO 1 – D.D.U.C. del GAMV.
- El proyecto Tramo Caminero PALLCOSO-SULLCATACA BAJA, Pertenece al AREA RURAL con una superficie de 16.84 Km. comprendidos entre los Municipios de Viacha con 6.04 Km y Laja 10.80 Km, cumpliéndose con el ANCHO DE VÍA TRANSITABLE de 8 metros destinada para la circulación Vehicular y 25 metros de Derecho de Vía, requerido para su Aprobación e Incorporación de Red Departamental, detallado en el INFORME TRAMO CAMINERO EMPLAZADO EN ZONAS RURALES y ANCHO DE VÍA MAYOR A 5 METROS presentado por el Ing. Jaime Elvis Mamani Quispe FISCAL DE OBRAS del GAMV.
- La Prioridad para el Municipio de Viacha es la Integración Caminera Departamental LA PAZ, para el Desarrollo de las zonas Rurales en Crecimiento Poblacional y Comunidades Productivas, creando Integridad, Desarrollo y Conexión Directa del sistema de Comunicación Terrestre, hacia otro departamento y países vecinos.

Que, el Informe Legal GAMV/AJ/GOP/N° 001/2023 del 4 de enero de 2023 de Abog. Gastón Omonte Paqui DIRECTOR JURIDICO a.i. GAMV, emite informe LEGAL a Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL con referencia: INFORME “DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL, PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, TRAMO CAMINERO: “PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI – SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES”. Concluyendo que el mencionado tramo CUMPLE, con los requisitos exigidos en el D.S. N° 25134 en su artículo 4 incisos a), b), y d) y la misma no contraviene ninguna norma legal, siendo un beneficio para el desarrollo económico de la jurisdicción. Por lo que recomienda que previo el conocimiento de la MAE, se remita los antecedentes adjuntos al Presidente del Concejo Municipal de Viacha para su consideración y se apruebe mediante por el órgano legislativo la Ley Municipal la “DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL, PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, TRAMO CAMINERO: “PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI – SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES”.

Que, el INFORME LEGAL con CITE: CGMV/CTPyDT/DAJ/PVEA/AL/001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Abg. Patricia Verónica Escobar Apaza –Asesor Legal del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en sus conclusiones refiere: “...que el trámite de DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ TRAMO CAMINERO: PALLCOSO – SULCATACA BAJA”,



H3//

## LEY MUNICIPAL N° 002/2023

en aplicación a lo previsto en los Artículos 21 y 22 en la LEY MUNICIPAL N° 01/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, se adjuntaron los requisitos establecidos en la norma citada por lo que no existe impedimento legal para que la Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial emita el correspondiente Informe y el proyecto de Ley Municipal de “DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ TRAMO CAMINERO: “PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA), PROVINCIA INGAVI – SULCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES”, para que pase a consideración del Pleno Municipal y si el mismo considera suficiente proceda con su aprobación.

### CONSIDERANDO II:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por, un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa, (...).

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES expresa en su Art. 16 Núm. 4 las atribuciones del Concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, “Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste”.

Que, el artículo 302 Parágrafo I Numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, “Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda”.

Que, la Ley 031 en el artículo 133 Parágrafo I establece “Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos”.

El Decreto Supremo N° 25134, de 21 de Agosto de 1998. Que en el Artículo 1°.- establece (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

- RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).
- REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).
- REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios).

Del mismo decreto supremo en su Artículo 4.- (Requisitos para formar parte de la red departamental) Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento deben cumplir con las siguientes condiciones:

H4//

**LEY MUNICIPAL N° 002/2023**

- 
- a. integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
  - b. conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental.
  - c. acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
  - d. que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

QUE LA LEY 650 DE 15 DE ENERO DE 2015 (AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025) Que, el art. 1 enuncia: "Se eleva a rango de Ley, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contiene los trece 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana (...)", asimismo; el Artículo 2 establece: "El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".

Que el Pilar N° 1 "ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA" de la agenda 2025: Meta 1 establece "Erradicación de pobreza extrema material y reducción significativa de la pobreza". El Pilar N° 2 "UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS" de la agenda 2025: Meta 4 Resultado 53 establece "Conexiones de Capitales de Departamento." Meta 4 Resultado 55 establece "Puentes y Accesos".

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEL CUAL SOLICITA EL ALCALDE MUNICIPAL LA APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI - SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. LA MISMA CUENTA CON EL INFORME FAVORABLE DE LA COMISION TECNICA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL CON CITE: CGAMV/CTPyDT/SZL/002/2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL



H5//

LEY MUNICIPAL N° 002/2023

## **LEY MUNICIPAL No. 002/2023**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL  
PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE  
CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "PALLCOSO  
(CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA)  
PROVINCIA INGAVI – SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED  
FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES"  
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley Municipal es declarar de necesidad municipal el tramo caminero: "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI – SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", para su incorporación a la Red Departamental de Caminos La Paz.

**ARTÍCULO 2º. (TRAMO DEL MUNICIPIO DE VIACHA).**- Se declara de necesidad municipal el tramo "PALLCOSO (CRUCE RUTA FUNDAMENTAL 43 DEL MUNICIPIO DE VIACHA) PROVINCIA INGAVI – SULLCATACA BAJA (CONEXIÓN RED FUNDAMENTAL 1 DEL MUNICIPIO DE LAJA) PROVINCIA LOS ANDES" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", en una longitud de 6.04 Km correspondiente de la jurisdicción del Municipio de Viacha para su incorporación a la Red Departamental de caminos La Paz.

**ARTÍCULO 3º. (RESPONSABILIDAD)** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4º. (REGISTRO)** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones normativas contrarias en igual o menor jerarquía a la presente Ley y se deroga todas las previsiones contrarias a la presente norma.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.**

